

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00338-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de GESTIONES CREDITICIAS SAS., contra OLGA DIAZ MORENO Y EDUARDO UPEGUI GARCIA por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré N° 637 adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

PAGARÉ No. 637

1. Por la suma de \$ 45.950.000, correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios, sobre el anterior concepto exigible desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde diciembre 30 del 2020 y hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica a Adriana Moreno Pérez, como apoderada de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en el Estado No.  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria